



| | |
|-----------------------------|--|
| Subdirectora de Acuicultura | |
| AGL | |
| Jefe FIA (S) | |
| LGJ | |
| Jefe Departamento Jurídico | |
| A. Y. R. | |
| Abogado Redactor | |
| EMS/jjgr | |

APRUEBA PLAN Y MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 44 y 49

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1278

VALPARAÍSO 30 ABR. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; las solicitudes de aprobación del plan de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones Número 44 y 49, la H.E / FIA/ N° 30.930; la Resolución exenta N° 3117, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las



Que, la agrupación de concesiones N° 44, integrada por Nova austral S.A., Salmotec S.A. y Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Juan Pablo del Campo, suplente del Titular, don Hernan Tike Carrasco, de fecha 07 de marzo de 2014 y ante el Notario Público de la ciudad de Punta Arenas, don Javier Solis Uribe suplente del Titular, don Horacio Silva Reyes, de fecha 17 de marzo de 2014.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario en que los centros de cultivo se abstendrán de realizar operaciones a contar del 25 de abril 2014 hasta el 31 de mayo de 2016, respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 120008 y 120054, pertenecientes a Nova Austral S.A., y código de centro número 120064, perteneciente a Salmotec S.A..

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la vacunación a los peces contra los siguientes agentes: Salmón del Atlántico contra IPN, SRS, Vibrio e ISAv y Salmón Coho y Trucha Arco Iris contra IPNV y SRS.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Brenda Vera, domiciliada para estos efectos en Pedro Montt numero 380, Puerto Natales, correo electrónico: bvera@salmonesmagallanes.cl

Que, la agrupación de concesiones N° 49 integrada por Incoin Ltda., Pesca Suriberica S.A., Mainstream Chile S.A. y Acuicola Riverfish Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de modificación de plan de manejo sanitario contenido en la Resolución exenta N° 3117, de 26 de diciembre de 2012, de este Servicio, contenida en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Punta Arenas, don Edmundo Correa Paredes, con fecha 12 de marzo de 2014.

Que el referido plan, el cual fue aprobado por mayoría de sus integrantes y modifica el plan aprobado anteriormente mediante resolución exenta N° 3117, de fecha 26 de diciembre de 2012, de este Servicio, consiste en que se abstendrán de realizar operaciones en el presente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo a contar de la fecha indicada en el plan y hasta el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de la siguiente concesión: código de centro número 120130 perteneciente a Acuicola Riverfish Ltda., la que se suma a las otras concesiones que ya habían anticipado descanso para este período y están individualizadas en el Plan de Manejo original de fecha 26 de diciembre de 2012, aprobado por resolución exenta N° 3117, ya referido.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida de vacunación de los peces a sembrar contra los siguientes agentes: IPNV y Piscicrickettsia salmonis.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zuñiga, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico: ricardo.calvetti@cermaq.com y designó como suplente a doña Claudia Cossio, correo electrónico: claudia.cossio@cermaq.com, del mismo domicilio antes señalado.

4

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 44 y la modificación de plan de manejo sanitario original, contenido en la resolución exenta N° 3117, de fecha 26 de diciembre de 2012, de este Servicio, presentado por la agrupación de concesiones Número 49, a contar de la fecha estipulada en los respectivos planes y en los siguientes términos:

- a) Las medida adicional consistente en la vacunación del cien por ciento de peces a sembrar.

- b) La designación de coordinador de las agrupaciones.

- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN LUIS OLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.